



INFORME ASESORÍA JURÍDICA

Datos de identificación.

Expediente nº.: 1595/2022/SS

Asunto: **ELABORACION Y APROBACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL IMAS PARA EL EJERCICIO DE 2023.**

Unidad responsable: Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social

Fecha petición informe: 14/11/2022

Referencia Asesoría Jurídica: 428/2022

Informe.

La emisión del presente informe se fundamenta en el apartado c) artículo 13 del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que establece, como uno de los supuestos de emisión preceptiva de informe de los Servicios Jurídicos, los Proyectos y anteproyectos de disposiciones de carácter general del Ayuntamiento, incluidas las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La petición de la emisión del mismo ha tenido entrada en esta Asesoría Jurídica en el día de hoy 14 de noviembre de 2022, estando prevista la celebración de la sesión del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) de Santa Cruz de Tenerife para su aprobación este mismo día 14 de noviembre. Se recuerda que según dispone el artículo 12.6 del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife los informes del Servicio Jurídico deberán ser evacuados en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

También se pone de manifiesto la omisión de lo dispuesto en el apartado 3º del referido artículo 12 del Reglamento del Servicio Jurídico en lo relativo a que “En los supuestos de informe facultativo, a la petición se acompañará, igualmente, un informe del Jefe de Servicio correspondiente, en relación a la cuestión suscitada”. Si bien es cierto que consta incorporado en el expediente administrativo remitido a esta Asesoría jurídica el Informe Propuesta del Jefe de Servicio en funciones del Servicio de Atención Social de fecha 9/11/2022 relativo a la elaboración y aprobación del anteproyecto de Presupuestos del IMAS para el ejercicio 2023, siendo el segundo punto propuesto para ser aprobado, las Bases de Ejecución Específicas del Presupuesto de IMAS para el 2023, debiera haberse remitido con la solicitud de informe a esta dependencia, una propuesta específica de las bases de ejecución del presupuesto a aprobar, que es la materia a la que se circunscribe la emisión del presente informe.





No obstante lo anterior indicado y en atención al cumplimiento de los plazos señalados en la normativa de aplicación relativa a la aprobación de los presupuestos municipales (artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), se procede a la emisión del presente informe, únicamente respecto al documento de Bases de Ejecución Específicas del Presupuesto del IMAS para 2023 que se contiene en el Informe del Servicio de Atención Social de fecha 9/11/2022 (código 14157676143424314650).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL, en adelante) establece que las entidades locales *“aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.”*.

II.- Por su parte, el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL, en adelante), señala que el presupuesto general contendrá, entre otros extremos, las bases de ejecución del mismo. Éstas recogen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad y sus organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, en los términos previstos en el propio artículo 165 de la LRHL. A las mismas Bases de Ejecución del Presupuesto también se refiere el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/90) que indica:

“El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, (...).

2. (...).

*3. Las bases de ejecución del Presupuesto de **cada ejercicio** podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno.”*.

III.- Respecto al contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica el apartado 2º del artículo 9 del citado RD 500/90:

“Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente:

a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455540543245612 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- b) *Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.*
- c) *Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.*
- d) *Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.*
- e) *Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.*
- f) *Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.*
- g) *Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*
- h) *Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.*
- i) *Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.*
- j) *Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.*
- k) *Regulación de los compromisos de gastos plurianuales*

IV.- Por lo que respecta a la competencia para la aprobación del documento que contiene el anteproyecto de las Bases de Ejecución de Presupuesto en el ámbito del IMAS, debemos acudir a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 7 de los Estatutos del Organismo Autónomo que indica:

“Corresponden al Consejo Rector del organismo autónomo las siguientes atribuciones:

(...) c) La aprobación del anteproyecto de Presupuesto anual y sus modificaciones para su elevación al órgano municipal competente, bajo las directrices establecidas por los órganos municipales competentes en materia de Economía y Hacienda.”

Por último, el artículo 18.1 de los estatutos del IMAS, se refiere a las Bases de Ejecución del Presupuesto al indicar que:

“Los organismos autónomos someterán su régimen presupuestario y su contabilidad pública a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las Bases anuales de Ejecución del Presupuesto y, en general, en las demás disposiciones legales y reglamentarias que les resulten de aplicación en tales materias”.

Entrando en el contenido del documento que son objeto de informe, se realizan las siguientes consideraciones:

Primera: En el Informe Propuesta del Servicio de Atención Social se propone al Consejo Rector del IMAS la aprobación de las **Bases de Ejecución Específicas del**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455540543245612 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Presupuesto del IMAS para 2023; sin embargo, consideramos que lo procedente sería -en términos terminológicos- que por el Consejo Rector se aprobara el Borrador o (utilizando la misma denominación que utiliza el mencionado artículo 7 de los Estatutos del IMAS) Anteproyecto de las Bases de Ejecución Específicas del Presupuesto del IMAS para 2023 ya que es el Consejo Rector del IMAS, el competente para la aprobación del *anteproyecto de Presupuesto anual* y es al Pleno municipal a quién corresponde aprobar el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023, comprendiendo éste el de sus organismos autónomos y las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital exclusivamente municipal y entidades cuyo patrimonio fundacional pertenezcan íntegramente a la Corporación municipal.

Segunda: En la BASE 5ª se contiene la RELACIÓN DE SUBVENCIONES O APORTACIONES NOMINATIVAS y, al respecto, se deberá tener en cuenta que:

- Conforme al principio de anualidad presupuestaria previsto en el artículo 27 de la Ley General Presupuestaria, las subvenciones nominativas no pueden tener carácter plurianual y así mismo, las subvenciones contempladas como nominativas en el presupuesto de un ejercicio no se prorrogan por el hecho de prorrogarse el Presupuesto (según la Consulta “Situación de subvenciones nominativas de Ayuntamiento con Presupuesto prorrogado tras la Circular 1/2019 de la IGAE”).
- Las subvenciones nominativas que se contemplan en la mencionada Base 5ª deberán estar contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife incluirá en el expediente anual de aprobación de los Presupuestos Municipales, un Plan Estratégico de Subvenciones, que especificará los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, sus fuentes de financiación y su ajuste a los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados por la normativa vigente **no pudiendo ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones** acordado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social.

Tercera: Como el texto del Anteproyecto relativo a las Bases Específicas de Ejecución del Presupuesto para el año 2023 del IMAS ya han sido informadas, con carácter previo, por la Intervención General de este Ayuntamiento en informe de fecha 8/11/2022, nos remitimos a las observaciones que en el mismo se hacen de dicho documento.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455540543245612 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CONCLUSIÓN: El documento que se recoge el Informe Propuesta del Servicio de Atención Social de fecha 8/11/2022 bajo la denominación de Bases de Ejecución Específicas del Presupuesto del IMAS para 2023, consideramos que contiene la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de dicha entidad, no habiéndose advertido que modifiquen lo legislado para la administración económica ni que comprenda preceptos de orden administrativo que requiera legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto, por lo que entendemos que se adecúan a la normativa que le resulta de aplicación, y ello sin perjuicio de las observaciones contenidas en mismo y en los restantes informes que deban ser emitidos en orden a su tramitación y aprobación.

Opinión que se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455540543245612 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>